

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2025-0047627
De 30 de diciembre de 2025

Que modifica la Resolución N.º. MIPRE-2025-0037900 de 7 de octubre de 2025 que recomienda adoptar medidas para la contratación de potencia y/o energía para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica y publica los precios de referencia

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 83 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de compra de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En los pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;

Que las Reglas de Compra aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, establecen que el criterio básico de contratación para los pliegos de cargos especiales es ayudar a conformar la matriz energética de Panamá y/o procurar un determinado nivel de garantía de suministro, por lo que pueden establecer requisitos especiales orientados a un tipo particular de tecnología y/o forma de contratación;

Que mediante la Resolución N.º MIPRE-2025-0037900 del 7 de octubre de 2025, la Secretaría Nacional de Energía recomendó adoptar medidas para la contratación de potencia y/o energía para cubrir las obligaciones mínimas regulatorias de contratación de las empresas de distribución de energía eléctrica, para asegurar niveles adecuados de garantía de suministro a través de centrales de generación eléctrica existentes que provean confiabilidad, disponibilidad, flexibilidad y seguridad operativa al Sistema Interconectado Nacional (SIN);

Que, para el mejor cumplimiento del objetivo antes descrito, la Secretaría Nacional de Energía recomendó un esquema que incentiva la contratación de potencia firme y energía en renglones separados y características específicas;

Que el esquema de contratación recomendado por la Secretaría Nacional de Energía mediante la Resolución N.º MIPRE-2025-0037900 del 7 de octubre de 2025, estableció como fecha tope para la publicación de los precios de referencia, el 30 de diciembre de 2025;



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=YKfteGyAUBTIMLWjYUshH9qoAPPQnWgD1GoM6EXrS0%3D>

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

Que los precios de referencia se deben determinar para cada uno de los periodos y renglones del acto de licitación recomendado y una vez publicados, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., debe considerarlos como datos de entrada del oferente virtual en el modelo de optimización para efectos de la evaluación y adjudicación de la licitación;

Que, a partir de la publicación de la Resolución N.º MIPRE-2025-0037900 del 7 de octubre de 2025, la Secretaría Nacional de Energía ha estado evaluando los precios de referencia, los requerimientos y el esquema de contratación, y de esta evaluación ha resultado la necesidad de realizar una modificación al Renglón No. 1 y al requerimiento del Renglón No. 3 de energía;

Que, en relación con el Renglón No. 1, que permite ofertar la energía asociada a la potencia mediante opción de compra, minimizando los riesgos de exposición a compras de energía imprevistas y/o esporádicas en el mercado ocasional por parte de la demanda, sin que esto represente un mecanismo permanente de compra de energía; esta Secretaría estima necesario, publicar los costos de referencia de los combustibles líquidos y gaseosos que deberán utilizar los oferentes para el cálculo del precio de la energía a ofertar en este renglón, de manera que, en el proceso de evaluación la competencia se base tanto en el precio de la potencia como en el precio de la energía calculado a partir del costo de referencia del combustible, siendo determinantes, en este último, los costos no asociados al combustible, entre ellos la eficiencia de las unidades de generación;

Que, en lo que respecta al Renglón No. 3 de energía, se ha observado una baja disponibilidad de oferta en los meses correspondientes a la estación seca, en específico los meses de febrero, marzo, abril y mayo, por lo que resulta necesario ajustar el requerimiento en este renglón;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, la Secretaría Nacional de Energía,

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR los precios de referencia para cada uno de los periodos y renglones de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Resuelto Segundo de la Resolución N.º MIPRE-2025-0037900 del 7 de octubre de 2025, que se detallan a continuación:

1. Los precios de referencia en el Renglón No. 1 son los siguientes:

Precios de Potencia (B./kW-mes)												
Años/ Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2026	-	-	-	-	-	-	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2027	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2028	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2029	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2030	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2031	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2032	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2033	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2034	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2035	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2036	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2037	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5
2038	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	17.5	-	-	-	-	-	-



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:

<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=YKfteGyAUBTlMLWjYUshH9qoAPPQnWgD1GoM6EXrS0%3D>

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

Precios de Energía (B./MWh)												
Años/ Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2026	-	-	-	-	-	-	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0
2027	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0
2028	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0
2029	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	155.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2030	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2031	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2032	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2033	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2034	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2035	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2036	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2037	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0
2038	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	120.0	-	-	-	-	-	-

2. Los precios de referencia en el Renglón No. 2 son los siguientes:

Precios de Potencia (B./kW-mes)												
Años/ Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2028	-	-	-	-	-	-	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2029	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2030	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2031	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2032	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2033	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2034	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2035	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5
2036	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	8.5	-	-	-	-	-

3. Los precios de referencia en el Renglón No. 3 son los siguientes:

Precios de Energía (B./MWh)												
Años/ Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2026	-	-	-	-	-	-	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2027	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2028	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2029	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2030	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2031	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2032	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2033	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2034	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2035	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2036	80.0	80.0	85.0	85.0	85.0	80.0	-	-	-	-	-	-

SEGUNDO: ACLARAR que los precios de referencia publicados en esta resolución no incluyen los cargos de transmisión ni indexación de precios. El detalle de la consideración del cargo de transmisión y/o la indexación en el precio del oferente virtual, será establecido en el pliego de cargos de la licitación.



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=YKfteGyAUBTlMLWjYUsubH9qoAPPQnWgD1GoM6EXrS0%3D>

2025: Año de la Alfabetización Constitucional

TERCERO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que, para efectos de evaluación y adjudicación, considere los precios de referencia publicados en esta resolución como datos de entrada del oferente virtual en el modelo de optimización.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 6 del resuelto segundo de la Resolución N.º MIPRE-2025-0037900 del 7 de octubre de 2025 para que el requerimiento del Renglón No. 3 del acto recomendado sea el siguiente:

Requerimientos de Energía en Potencia Equivalente EDEMET/EDECHI/ENSA (MWEq)												
Años/ Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2026	-	-	-	-	-	-	150	150	150	150	150	150
2027	150	125	125	125	125	150	200	200	200	200	200	200
2028	200	175	175	175	175	200	250	250	250	250	250	250
2029	250	200	200	200	200	250	300	300	300	300	300	300
2030	300	200	200	200	200	300	300	300	300	300	300	300
2031	300	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500
2032	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500
2033	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500
2034	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500
2035	500	300	300	300	300	500	500	500	500	500	500	500
2036	500	300	300	300	300	500	-	-	-	-	-	-

QUINTO: ADICIONAR los numerales 11 y 12 al resuelto segundo de la Resolución N.º MIPRE-2025-0037900 del 7 de octubre de 2025 así:

11. Los valores del costo de los combustibles de referencia que deben utilizar los oferentes para el cálculo del precio de su oferta de energía asociada con opción a compra del Renglón No. 1 son los siguientes:

Costo de Referencia del Combustible	(B./BBL)
Búnker	74.27
Diésel	111.53
Gas Natural	55.74
Gas Licuado de Petróleo	64.10

Los costos señalados en la tabla anterior deben considerarse como los costos correspondientes en los puntos de entrega en las Zonas Libres de Combustibles de Panamá.

12. Para la correcta aplicación de la opción de compra de la energía asociada correspondiente al Renglón No.1, el pliego de cargos y los contratos de suministro con las empresas distribuidoras deberán considerar el detalle específico para el cálculo de la energía y las indexaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que una vez se publique la presente resolución debe realizar los ajustes al Pliego de Cargos para la Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía Exclusivo para Centrales Existentes LPI No. ETESA-01-26.

SÉPTIMO: RECOMENDAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que los ajustes al Pliego de Cargos sean presentados para aprobación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a más tardar el 12 de enero de 2026.



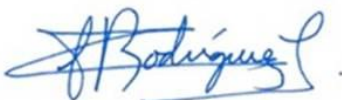
2025: Año de la Alfabetización Constitucional

OCTAVO: COMUNICAR que los demás artículos y numerales de la Resolución N.º MIPRE-2025-0037900 del 7 de octubre de 2025, se mantienen sin alteración alguna.

NOVENO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020 y Resolución N.º MIPRE-2025-0037900 del 7 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=YKfteGyAUBTIMLWjYUshH9qoAPPQnWgD1GoM6EXxrS0%3D>